



Firmado digitalmente por:  
GARCIA VASQUEZ Daniel  
Eduardo FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/06/2020 14:18:00-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIRE COLOMA Hugo Enrique  
FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/06/2020 10:15:54-0500



Firmado digitalmente por:  
TAPIA ALVARADO Pedro  
Manuel FAU 20131378549 so  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/06/2020 14:00:45-L

*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

## RESOLUCIÓN N.º 076 -2020-DCGI/JNE

Lima, 26 JUN. 2020



Firmado digitalmente por:  
GAVELAN POLO Ruth Liliana  
FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/06/2020 22:19:37-L

**VISTOS**, el Informe N.º 0189-2020-LOG-DGRS/JNE, de fecha 24 de junio de 2020, de la unidad orgánica de Logística y el Informe N.º 034-2020-DGNAJ/JNE-EMERG, de fecha 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 013-2020-DCGI/JNE de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones, para el año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020).

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante T.U.O de la Ley), dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, los numerales 6.2 y 6.3 artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF (en adelante, Reglamento) establecen que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, en adelante Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

El numeral 7.6.3. de la Directiva refiere que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere."*

Que, con fecha 15 de enero de 2020, el Jurado Nacional de Elecciones y la empresa América Móvil Perú S.A.C., suscribieron el Contrato Complementario N.º 002-2020-DGRS/JNE al Contrato N.º 0128-2018-DCGI/JNE "Servicio de Internet para la sede del distrito de Jesús María", por el monto de S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) con plazo de ejecución desde el 21 de enero de 2020 hasta el 08 de mayo de 2020 o hasta que inicie el contrato proveniente del Concurso Público N.º 002-2019 "Servicio de Internet para las sedes de Lampa y Nazca del JNE, en los distritos de Lima Cercado y Jesús María".



*Jurado Nacional de Elecciones  
Dirección Central de Gestión Institucional*

## RESOLUCIÓN N.º 076 -2020-DCGI/JNE

Que, según consta en el Acta de Admisión y Evaluación de Oferta y Desierto, del Concurso Público N° 002-2019-JNE, Primera Convocatoria, de fecha 22 de mayo de 2020, el Comité de Selección a cargo acordó por unanimidad declarar como admitida la oferta presentada por el único postor AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. sin embargo al no cumplir las dos condiciones establecidas en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, se rechazó la oferta del mencionado postor, por lo que se declaró DESIERTO el procedimiento de selección, lo cual fue sustentado con el Informe N.º 001-2020-CSILN19/JNE.

A Través del Memorando N.º 0254-2020-DRET-DCGI/JNE, la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico, remite el Informe N.º 0305-2020-DRET-DCGI/JNE en el que solicita la contratación del proveedor AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., para el Servicio de Internet de la Sede de Jesús María, puesto que la selección de uno distinto incurriría en los tiempos de obra civil, canalización e instalación de equipos de por lo menos 45 días de instalación del nuevo servicio y afectaría la disponibilidad del servicio que se viene brindando en dicha sede, y a fin de dar continuidad a los servicios que se vienen brindado en dicha Sede y no quedar desabastecido, sugiere un periodo de 240 días calendarios o hasta que se dé inicio al servicio derivado del Concurso Público N.º 002-2019-JNE, Servicio de Internet para las Sedes de Lampa y Nazca en los distritos de Lima Cercado y Jesús María, lo que ocurra primero.

Que, en el Informe N.º 0189-2020-LOG-DGRS/JNE, la Jefa de la unidad orgánica de Logística, señala entre otros, que mediante Informe N.º 020-2020-LGM-LOG-DGRS/JNE, *"el Especialista de Logística informa que la Entidad se encuentra sin contrato para el servicio de Internet de la Sede de Jesús María, al haber culminado el Contrato Complementario suscrito el 15.01.2020 con América Móvil Perú S.A.C por plazo de ejecución del 21.01 al 08.05.2020; así mismo, precisa que el Concurso Publico N°002-2019 –JNE "Servicio de Internet para las sedes de Lampa y Nazca del JNE en los distritos de Cercado de Lima y Jesús María" fue declarado Desierto en Primera Convocatoria, el cual se encuentra en indagaciones de mercado; concluye que es necesario su inclusión en el PAC 2020 con el procedimiento de selección Contratación Directa por situación de Desabastecimiento, por el valor estimado de S/ 565,009.62 (Quinientos sesenta y cinco mil nueve con 62/100 Soles) cotizado por la empresa América Móvil Perú S.A.C(...)"*, en ese sentido, concluye que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2020 para la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

- Contratación Directa "Servicio de Internet para la Sede de Jesús María", por el valor estimado de S/ 565,009.62, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto de Funcionamiento, con fecha prevista de convocatoria Julio 2020.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O de la Ley, indica que *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."*

Que, el literal c) del Artículo 100 del Reglamento, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

## RESOLUCIÓN N.º 076 -2020-DCGI/JNE

Que, en relación al sustento presupuestal conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del T.U.O de la Ley; con Certificación N.º 00892-2020-DGPID/JNE, de fecha 19 de junio de 2020, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, garantizó la existencia de crédito presupuestario, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2020, por el importe total de S/ 565,009.62 (Quinientos sesenta y cinco mil nueve y 62/100 Soles) para atender el presente compromiso.

Mediante Informe N.º 034-2020-DGNAJ/JNE-EMERG, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, opina que es procedente la modificación del PAC 2020, para la inclusión del procedimiento de selección por Contratación Directa "Servicio de Internet para la Sede de Jesús María", por el valor estimado de S/ 565,009.62, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto de Funcionamiento, con fecha prevista de convocatoria Julio 2020; ante la situación de desabastecimiento, establecida en el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O de la Ley, de acuerdo a lo expresado por la unidad orgánica de Logística y a fin de dar continuidad a este servicio de carácter esencial en la Sede de Jesús María, según lo señalado por el área usuaria.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, dispone que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*.

Que, a través del literal vii) del Artículo Segundo de la Resolución N° 019-2016-P/JNE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, delegó al Director Central de Gestión Institucional la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificaciones.

Que, en el presente caso es necesario modificar el PAC 2020, con la inclusión del procedimiento de selección consignado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, así como la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y las facultades delegadas a través de la Resolución N° 019-2016-P/JNE.

El Director Central de Gestión Institucional en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones para el año fiscal 2020, incluyendo el procedimiento de selección, consignado en el Anexo N° 01 de un (01) folio, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Dirección General de Recursos y Servicios publique la modificación antes indicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

**RESOLUCIÓN N.º 076 -2020-DCGI/JNE**

**Artículo Tercero. - DISPONER** que el funcionario responsable de la actualización del Portal, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique el Plan Anual modificado en la página Web del Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones puede ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de su reproducción.

**Regístrese y comuníquese**

**PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO**  
Director Central de Gestión Institucional  
Jurado Nacional de Elecciones

---





Organismo  
Superior de las  
Contrataciones  
del Estado

# Bienvenido al Sistema Electrónico de Contrataciones SEACE

Archivo del documento de aprobación

**Resolución 076-2020-DCGI-JNE de 26-06-2020 Modific**

Persona que aprueba el documento

Nombres

PEDRO MANUEL, TAPIA ALVARADO

Tipo Documento

DNI

Número documento

17840690

Cargo de la persona que aprueba el documento

DIRECTOR CENTRAL

Observación

Usuario que registro

08253145

## Listado de Procesos Programados INCLUIDOS

	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
AMARÍA	Contratación Directa	1	565,009.62	Julio	* Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios



MEMORANDO N° 314 -2020-LOG-DGRS/JNE



**A :** Ing. LUIS ALBERTO ANTONIO RAMOS LLANOS  
Director de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico

**ASUNTO :** Publicación en Página Web JNE – Modificación Plan Anual de Contrataciones del JNE 2020

**REFERENCIA :** Resolución N° 076-2020-DCGI/JNE (26.06.2020)

**ANEXO :** a) Modificación PAC JNE 2020 – Inclusión PAC (02 pág.)  
c) Resolución N° 076-2020-DCGI/JNE (05 pág.)

**FECHA :** Lima, 30 de junio de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitir a su despacho la documentación relacionada a la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones Año 2020, que corresponde a la Versión 3, para su publicación en la página Web de la Institución, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero de la Resolución de la referencia; instrumento de gestión que ha sido publicado en el SE@CE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Atentamente,



  
C.P.C. ROSEMARY QUISPE CUNO  
Jefe de Logística  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RLQC